



USHUAIA,

1 9 NOV 1997

VISTO: El expediente T.C.P. Nº 156/95 caratulado "I.S.S.T. Rendición Diciembre de 1992"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 110/97 se comunica al Instituto de Servicios Sociales las observaciones detectadas en la rendición correspondiente al ejercicio 1992.

Que asimismo se le concede un plazo de treinta días para presentar el descargo correspondiente, venciendo el mismo el día 10/11/97.

Que con fecha 07/11/97, mediante Nota Nº 155/97; Letra ISST-P solicitan un plazo de quince días adicionales para dar cumplimiento al requerimiento efectuado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo competente para el dictado del presente acto administrativo, según lo determina el Art.4°), inc.c) y f) de la Ley Provincial N°50.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS R E S U É L V E:

ARTICULO 1° - Conceder prórroga, al Presidente del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia, por el término de quince días, a fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado en Resolución N° 110/97.

ARTICULO 2°.- El plazo determinado en artículo primero, se contará a partir del vencimiento del plazo establecido en Resolución Nº 110/97.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº / 67/97 V.A.

T.C.

REVISO

Confeccionó

Controló

Controló

V.B.

W.B.

Controló

T.C.

REVISO

CP.N. VICTOR HUGO MARTINEZ

Presidente

Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"